



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00064-00. Verbal de Pertenencia (Art. 375 C. G. P.)
Demandante: MARIA UBANID CARDONA DE MONCAYO. Vs. Demandados: MIRIAM CARDONA
JARMAILLO Y OTROS.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1785

Sevilla, Valle, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIA UBANID CARDONA DE MONCAYO
DEMANDADOS: MIRIAM CARDONA JARAMILLO
NIDIA CARDONA JARAMILLO
NORALBA CARDONA JARAMILLO
MARIA GENNY CARDONA JARAMILLO
ARBEY CARDONA JARAMILLO
LUIS ALFONSO CARDONA JARAMILLO
JULIO ANTONIO CARDONA JARAMILLO
DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
CAUSANTE OFELIA JARAMILLO DE CARDONA.
RADICADO: 2019-00064-00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el memorial allegado por el perito designado, German Ricardo Briñez Bravo, quien acompañó la diligencia de Inspección Judicial, realizada en este acción de pertenencia, el 12 de agosto del año 2022; mediante el cual solicita ampliación del término otorgado por el Despacho para rendir el dictamen, con la finalidad de investigar y resolver con plena certeza los interrogantes presentados por el suscrito, los cuales deben ser resueltos en el informe pericial y siendo procedente, como quiera que se trata de la primera petición de ampliación del término para rendir la experticia, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder a lo pedido por el perito designado en este asunto el Señor **Germán Ricardo Briñez Brazo**; en consecuencia, se le **concede un término adicional de DIEZ (10) días** para que finiquite y presente al Despacho la experticia

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N.76-736-40-03-001-2019-00064-00. Verbal de Pertenencia (Art. 375 C. G. P.)
Demandante: MARIA UBANID CARDONA DE MONCAYO. Vs. Demandados: MIRIAM CARDONA
JARMAILLO Y OTROS.

respectiva, término que empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia (artículo 230, en concordancia con lo que le sea aplicable de lo regulado en el artículo 227 ambos del Código General del Proceso).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 151
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4716e433472c9bf1ae3df3482bb333657bf85bfa0426e498e282d55f6296c32d**

Documento generado en 13/09/2022 10:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>